



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.



PROYECTOS EJECUTADOS
CONTRATO MES DE ABRIL

N	DESCRIPCION	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
1	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	Calle la joya puerto grande Amapala valle	Vasco adalid Aguilar Álvarez	L 446,600.50	03/04/2023
2	CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDA	SAN CARLOS AMAPALA VALLE	OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA	L996,640.00	03/04/2023
3	MEJORAMIENTO DEL MALECON	CASCO URBANO BARRIO EL CENTRO	MAYRA VANESSA MARADIAGA CORRALES	L2881,142.17	10/04/2023
4	MEJORAMIENTO CARRETERA CIRCUNVALACION	ISLA DEL TIGRE AMAPALA VALLE	RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA	L349,997.74	13/04/2023



JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ
COORDINADOR UTM



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Proyecto: "CONSTRUCCION DE CUNETAS (1.6 ML X 250 ML) CALLE LA JOYA EN ALDEA PUERTO GRANDE"

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0601-1984-05972, con domicilio en Barrio San Juan Bosco, Choluteca, Honduras, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de Cunetas de 1.6 ml x 250 ml en Calle La Joya en la aldea Puerto Grande, jurisdicción de Zacate Grande Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Lempiras con 50/100 (L.446,600.50)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en Lps.
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y marcado	ML	250	31.57	7892.50
1.2	Excavación (orilla de pavimento en mal estado, ampliación)	M3	40	383.23	15329.20
1.3	Relleno compacto con material selecto existente compactadora de plato	M3	40	166.77	6670.80
1.4	Relleno compactado con material selecto (incluye acarreo)	M3	30	1050.00	31500.00
SUBTOTAL PRELIMINARES					61,392.50
2	ESTRUCTURA				
2.1	Colocación de concreto hidráulico 1:2:2 INC. Curado e=10 cms, aserrado y hierro de refuerzo #3@30 A.S.	M2	400	963.02	385208.00
SUBTOTAL ESTRUCTURA					385,208.00
GRAN TOTAL					446,600.50

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa Lempiras con 08/100 (L.66,990.08)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento treinta cinco (135) días, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Veintidós Mil Trescientos Treinta Lempiras con 02/100 (L.22,330.02)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de un año . La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- 
- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
 - b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
 - c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
 - d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
 - e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
 - f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
 - g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
 - h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
 - i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 03 días del mes de Abril del 2023



[Handwritten signature]

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS
CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN ISLA GARROBO O SAN CARLOS, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **Oscar Alberto Martínez Peña**, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1979 00427** con domicilio en Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 10 viviendas Isla Garrobo o San Carlos de este municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS (L.996,640.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				49,440.00
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	25.50	6500.00
1.2	Excavación	m.3	52	220.00	11440.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	630.00	31500.00
2	Cimentación				159,200.00
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2500.00	130000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	365.00	29200.00
3	Elementos Estructurales				228,800.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	260	300.00	78000.00
3.2	Corona	m.l.	260	230.00	59800.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	280	325.00	91000.00
4	Paredes				389,400.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	590	660.00	389400.00
5	Puertas y Ventanas				169,800.00
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	20	4240.00	84800.00

5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	40	2125.00	85000.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					996,640.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Lempiras (L.149,496.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos Lempiras con 20/100 (L.49,832.00)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

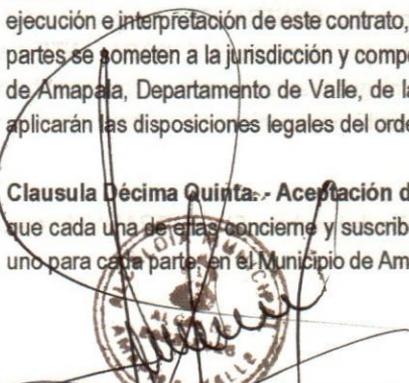
Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 03 días de abril del dos mil veintitres (2023).



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"Contratante"



OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



Contrato de Obras Públicas
No. Municipalidad Amapala/Edificaciones Generales/01-2023
Mejoramiento del Malecón del Casco Urbano del Municipio de Amapala

Este Contrato se celebra el día lunes 10 de abril de 2023, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA** con domicilio Frente a la Iglesia Católica, Barrio El Centro, Municipio Amapala, Departamento de Valle, Honduras con RTN 17039012493371; cuyo Representante Legal es el Alcalde Municipal Señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2021, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1703-1968-00138 en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **MAYRA VANESSA MARADIAGA CORRALES**, mayor de edad, soltera de nacionalidad Hondureña, master en administración de proyectos, con DNI No. **0610-1983-00747**, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de **Empresa Consultora y CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ELECTRIFICACIÓN S. DE R. L. de C. V. "ECONO"** con RTN **06019010288481** y quien en lo sucesivo se denominara **"LA CONTRATISTA"** por la otra parte;

DECLARAN

Por cuanto **"EL CONTRATANTE"** efectuó licitación privada para la ejecución del contrato de obra pública **Mejoramiento del Malecón del Casco Urbano del Municipio de Amapala**, con número de contrato Municipalidad Amapala/Edificaciones Generales/01-2023 en adelante denominado "las Obras" y ha aceptado la oferta de **LA CONTRATISTA** para para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **Dos Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Lempiras con Diecisiete Centavos (L 2,881,142.17)** en adelante denominado **"Precio del Contrato"**. La lista de cantidades de obra valoradas (presupuesto obras) se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNIT	TOTAL
PRELIMINARES					
1	Demolición de jardineras redondas	Unidad	14.00	249.48	3,492.72
2	Desmontaje de lámparas existentes (incluye de base de concreto)	Unidad	51.00	384.62	19,615.62
3	Demolición de polines	Unidad	153.00	145.53	22,266.09
4	Demolición de coplin en solera de polines	ML	270.50	41.58	11,247.39
5	Demolición de bordillo de mediana	ML	63.70	63.20	4,025.84
6	Demolición de firme de concreto	M2	37.70	85.34	3,217.32
7	Desmontaje y traslado de adoquines	M2	71.73	132.01	9,469.08
8	Desmontaje de bancas	Unidad	33.00	246.02	8,118.66
9	Acarreo de material (desperdicio)	M3	101.20	136.80	13,844.16
SUB TOTAL					95,296.88
BARANDAL DE CONCRETO, PISOS Y ACABADOS					
10	Tallado de solera	ML	541.00	192.05	103,899.05
11	Polines de concreto de 25x25 cms de 6#4,#2@20 cms,h= 1.25 ml	Unidad	153.00	1,200.06	183,609.18

12	Viga de 0.25 x 0.25, 4 # 4 # 2 @ 20	ML	220.17	1,104.72	243,226.20
13	Firme de concreto e=8 cms, ref. #2@ cms AD, en área de demolición de jardinera	M2	62.34	1,055.59	65,805.48
14	Piso de concreto reforzado De 10 Cms, No 2/15c en área donde se desmonto el adoquín	M2	71.73	1,081.87	77,602.54
15	Estampado con color hardener	M2	129.07	835.86	107,884.45
16	Microcemento en piso puente (tipo overlay)	M2	105.26	1,018.80	107,238.89
17	Velas de madera y estructura metálica (juego de 3 unidades cada uno)	Juego	2.00	25,416.34	50,832.68
18	Pintura de polines (pintura contra salinidad)	Unidad	153.00	281.30	43,038.90
19	Pintura de solera de polines (pintura contra salinidad)	M2	270.50	108.32	29,300.56
SUB TOTAL					1,012,437.93
MANTENIMIENTO EN OBRAS EXISTENTES					
20	Removedor de sellador en concreto estampado existente	M2	2,287.89	64.23	146,951.17
21	Lavado y desengrasado	M2	2,287.89	52.92	121,075.14
22	Aplicación de sellador con color en piso de concreto estampado	M2	2,287.89	263.76	603,453.87
23	Pintura de quiosco #1 del malecón madera y concreto	Global	1.00	10,597.86	10,597.86
24	Pintura de quiosco #2 del malecón madera y concreto	Global	1.00	8,865.36	8,865.36
25	Pintura de paredes de puente (pintura contra salinidad)	M2	32.20	324.36	10,444.39
26	Pintura de jardineras pegada a puente (pintura contra salinidad)	Unidad	2.00	2,390.85	4,781.70
27	Pintura de jardinera larga hacia el quiosco (pintura contra salinidad)	M2	51.84	324.36	16,814.82
28	Pintura e instalación de bancas	Unidad	33.00	1,938.83	63,981.39
29	Enchapado de madera de basurero existente (incluye reubicación)	Unidad	8.00	2,296.67	18,373.36
30	Limpieza y pintura de cadenas	ML	270.15	98.66	26,653.00
31	Reparación y pintura de letras de metal	Global	1.00	70,849.80	70,849.80
SUB TOTAL					1,102,841.86
PERGOLAS					
32	Trazado y marcado	ML	36.00	52.05	1,873.80
33	Excavación material tipo II (semiduro)	M3	7.68	500.85	3,846.53
34	Zapata Aislada (80x80) 8 #4 En Ambos Sentidos	Unidad	12.00	2,105.98	25,271.76
35	Columna 25x30 ref.6#4,#3@17.5 cms	ML	58.80	1,715.23	100,855.52
36	Tallados de elementos de concreto	ML	235.20	192.05	45,170.16
37	Viga de canaleta galvanizada doble de 2x6" acabado tipo madera	ML	36.00	972.57	35,012.52
38	Vigueta de tubo galvanizado de 2x4" acabado tipo madera	ML	150.00	815.82	122,373.00

39	Pintura acrílica	M2	64.50	141.57	9,131.27
40	Cobertura de malla sombra	M2	108.00	278.94	30,125.52
				SUB TOTAL	373,660.08
INSTALACIONES ELECTRICAS					
41	Sum/inst de lampara led de 60w, incluye tubo de 4x4	Unidad	20.00	10,390.28	207,805.60
42	Circuito de iluminación para lampara led de 60W	ML	210.00	153.51	32,237.10
43	Sum/inst de toma para intemperie	Unidad	5.00	890.09	4,450.45
44	Sum/inst spot de 4" en polines de puente	Unidad	8.00	3,485.69	27,885.52
45	Sum/inst de reflectores de 100w	Unidad	4.00	6,131.69	24,526.76
				SUB TOTAL	296,905.43
				TOTAL	2,881,142.17

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **"EL CONTRATANTE"** hará a **"EL CONTRATISTA"** como en lo sucesivo se menciona, **"EL CONTRATISTA"** por este medio se compromete con **"EL CONTRATANTE"** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. **"EL CONTRATANTE"** por este medio se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
ALCALDIA MUNICIPAL DE AMAPALA
EL CONTRATANTE

ECONO
 S. de R. L. de C. V.
 CIRCE N° 2011-12-2
MAYRA VANESSA MARADIAGA CORRALES
ECONO S. DE R. L.
LA CONTRATISTA



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

Proyecto: Mejoramiento Carretera Circunvalación, Isla El Tigre Amapala. Dpto. de Valle

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Mejoramiento de Carretera Circunvalación Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D	COSTO DIRECTO	SUB-TOTAL (LPS)
1	Demolición, Excavación y limpieza de Llaves	m.2	234	L 341.88	L. 79,999.92
2	Fundición de llaves con concreto a 10 cms	m.2	234	L 589.73	L. 137,996.82
3	Readoquinado (remover y colocar adoquín, compactado, encamado de arena	m.2	150	L 733.34	L. 110,001.00
4	Reparacion de alcantarillas	global	1	L 15,000.00	L. 15,000.00
5	Reparacion de bordillos	m.l	10	L 700.00	L. 7,000.00
	TOTAL				L. 349,997.74

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** por la cantidad de **Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con 66/100 (L.52,499.66)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con 89/100 (L.17,499.89)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

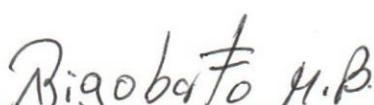
Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los trece (13) días de abril del 2023.


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala


RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"